
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

“FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017, fue publicado por el Presidente de la República el decreto signado con el número 3.077, mediante el cual se crea el “Fondo Nacional para la Consolidación y Expansión de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (FONCLAP)”, como Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se registrará por lo dispuesto en el decreto y demás normativa aplicable (artículo 1).

Tendrá por objeto la captación y administración de los recursos provenientes de los aportes en dinero de la adquisición de las cajas CLAP, a fin de asegurar a todos los venezolanos el abastecimiento soberano y la organización de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, así como el servicio de información sobre dichos Comités, con la finalidad de facilitar el control de los mismos, de conformidad con el decreto de creación y el reglamento orgánico del fondo (artículo 2).

Contará con una Junta Directiva como máxima autoridad, integrada por el Presidente y cuatro miembros principales con sus respectivos suplentes, designados y removidos por el Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (artículo 3).

Contará con los siguientes ingresos:

1. Los aportes en dinero de la adquisición de las cajas CLAP.
2. Las asignaciones presupuestarias.
3. Las donaciones.
4. El rendimiento de inversiones.
5. Cualquier otro ingreso que perciba para el cumplimiento de su objeto (artículo 4).

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. La recepción, custodia, administración, inversión y disposición, en forma eficiente y eficaz de los aportes en dinero provenientes de la adquisición de las cajas CLAP, destinadas al abastecimiento del pueblo venezolano.

-
2. Dictar los lineamiento operativos y de gestión que permitan dar cumplimiento al objeto para el cual ha sido creado el fondo
 3. Solicitar, recibir, recabar, coordinar y sistematizar a través del servicio, toda la información necesaria, para el control sobre los Comités Locales de Abastecimiento y producción, a los fines de establecer la garantía de su eficaz funcionamiento.
 4. Las demás que se establezcan en el su reglamento orgánico (artículo 5).

El funcionamiento y organización del fondo será establecido mediante el reglamento orgánico dictado por el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (artículo 6).

Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura Urbana, ejercer sobre el Fondo, el sistema de control interno y el régimen previsto en la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente, aplicable, sin menoscabo de las competencias que le correspondan a la Contraloría General de la República (artículo 7).

El Fondo para el cumplimiento de sus fines, podrá valerse del apoyo de otras dependencias administrativas del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (artículo 8).

Queda encargado de la ejecución del decreto el Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (artículo 9).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 10 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

11 de septiembre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*